

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, su excepción de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 440.

Gobierno civil de la Provincia.

RECTIFICACION.

Al publicar la Ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último y por venir equivocada en la Gaceta la redaccion de su artículo noveno se puso redaccion en lugar de redencion segun debe de leerse en la línea 1.ª de la columna 1.ª del folio 282 Boletín oficial número 71 de 13 de Junio último, cuya rectificacion se hace en virtud de Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado: Leon Octubre 10 de 1855.= Patricio de Azcárate.

Núm. 459.

La Administración principal de Hacienda pública en este día me dice lo siguiente.

«Con arreglo á la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 21 de Agosto último, y su prevencion 4.ª, he de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que los depositarios de los fondos provinciales y Beneficencia faciliten á esta Administracion lo mas pronto posible certificados de los valores que por arbitrios hayan ingresado en sus respectivas dependencias en los años de 1852, 1853, 1854, seis primeros meses, y tercer trimestre del corriente año, y en lo sucesivo en cada trimestre.»

Y he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial, prometiéndome á l celo de todos los funcionarios á que se refiere la preinserta comunicacion, darán á la Administracion de Hacienda pública las noticias que se reclaman ya por los años atrasados ya para los trimestres sucesivos, á fin de que esta dependencia pueda llenar con toda exactitud el servicio que le está confiado y que no la es dable cumplir por falta de datos que los depositarios de fondos especiales están en obligacion de darla. Leon Octubre 10 de 1855.= Patricio de Azcárate.

Por la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales en 27 de Setiembre último se me comunica la Real orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se comunica á esta Direccion general con fecha 22 del mes actual la Real orden siguiente.—Limo. Sr.—He dado cuenta á la Reina del expediente consultado por V. I. en 20 del actual, instruido en las oficinas de la provincia de Jaen á instancia de D. Pedro Molina, vecino de aquella ciudad, solicitando la redencion del arrendamiento de una casa en la misma, que perteneció á la mesa capitular de la Iglesia catedral del propio nombre, como morador con su familia desde antes del año de 1800, y cuya renta no excede de 1,100 rs.; y conformándose S. M. con el parecer de la Junta superior de Ventas y dictámen del Asesor general, se ha servido declarar que el derecho que por el art. 231 de la Instruccion de 31 de Mayo último se concede á los arrendamientos anteriores al año de 1800 para su redencion se entienda solamente con los colonos de predios rústicos, no alcanzando esta gracia á los vividores de fincas urbanas, aunque el inquilinato cuente en una misma familia igual ó mayor antigüedad que la de los primeros. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes y demas efectos convenientes. Leon Octubre 10 de 1855.= Patricio de Azcárate.

Núm. 441.

Altamente penetrado de las ventajas que un buen sistema de estadística produce en las riquezas de las Naciones y convecido de que el tratado que ha escrito el Sr. Brigadier de Caballería Diputado á Cortes D. Antonio Ramirez Arcas, reúne cuantas circunstancias son de desear para que los Ayuntamientos constitucionales puedan levantar con acierto y uniformidad los trabajos que han de ser reclamados por la Excm. Diputacion provincial el día, no muy remoto de formarse la Estadística general de la provincia y reconociendo la utilidad que de su adquisicion han de reportar las municipalidades, tengo la satisfaccion de recomendar el prospecto que á continuacion se inserta, advirtiendo que siendo una parte de la administracion enteramente nueva la cuestion que esclarece

y de absoluta necesidad la formación de los estadísticos sino se hallan preparadas las corporaciones municipales les será imposible dar las noticias que al efecto se les exigen y más costoso la remisión de los datos que las sesu reclamamos que la adquisición de la obra que se les recomienda. Leon Setiembre 29 de 1855.—Particio de Azcárate.

TRATADO DE ESTADISTICA

Y DE SU FORMACION

POR LAS MUNICIPALIDADES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

BASADO

en las publicaciones económicas estadísticas de diferentes autores y en los estudios hechos como autoridad en diferentes provincias, por el autor el Brigadier de Caballería y Diputado á Cortes, D. Antonio Ramirez Arca.

No hay posibilidad de hacer la felicidad de un país, si el sistema económico-administrativo y demás disposiciones de su gobierno, dujan de estar basadas en verdaderos datos estadísticos y económicos.

(Separata.)

La Estadística no es, como vulgarmente se cree, el medio de averiguar lo que cada uno posee para acrecentarle los impuestos; pero no es extraño que así se crea por el vulgo, cuando el Diccionario de la Academia, ignorando la significación de la palabra, dice: ESTADÍSTICA. *Censo de la población y de los productos naturales é industriales de una nación ó provincia.* La Academia podría haber dicho cuando menos: *Ciencia cuyo objeto es grandioso y de una importancia estrema para la felicidad y prosperidad del pueblo que describe, pues que presenta a la vista de todos los ciudadanos, los medios de que subsisten los pueblos, los bienes de que gozan, sus datos á que están sujetos, las fuentes de su riqueza, los métodos con que se distribuyen y el uso que se hace de ellos, etc.*— El Diccionario del señor Domínguez le define con inteligencia, pues entre otras cosas dice: ESTADÍSTICA. *Sublime ciencia de los gobiernos, la ciencia más importante de los Estados, como que sin ella no pueden prosperar y marchar, á su ruina más ó menos lenta, pero segura, etc.*, etc.

Al paso que las naciones cultas de la Europa moderna iban experimentando la decadencia de sus industrias, sus artes y su comercio; á medida que su crédito financiero se presentaba en baja en los bolsa y mercados públicos, se han ido apresurando á buscar el origen de los males, para aplicarles el remedio más oportuno, ó cuando menos el más inmediato correctivo; y es muy de notar, que aquellos países que se han dedicado con mayor esmero a la formación de sus estadísticas, han conseguido una visible elevación sobre los que, hasta hoy, han mirado con indiferencia este importante ramo de la ciencia económica.

La Alemania, la Bélgica y la Gran Bretaña son las que en la actualidad desuellan más en este género de estudios; y es tal la importancia que han adquirido, que la Francia, a pesar de haber consumido cincuenta años en trabajar sobre su Estadística, reconociendo después de ese largo período que sus tareas no habían producido el fruto que en las enunciatas naciones, principalmente en la Prusia, resolvió introducir quejas reformas en el sistema seguido hasta entonces; y según puede comprobarse por los presupuestos del corriente año económico, señaló la elevada suma de veinte millones de francos anuales, ó sean ochenta millones de reales, dedicados exclusivamente á tan importante objeto. En los presupuestos de España no se destina cantidad alguna para la Estadística...!!!

Hállándose la Bélgica, en 1832, en estado más precario que en el que hoy se encuentra la España; terminada la guerra de Holanda, proletizada, sin comercio, sin artes, sin industria, y casi temerosa de una agregación a la Francia triunfando los Borbones, según las negociaciones de la duquesa de Berry; Leopoldo I, rey de los Belgas, dispuso que todas las grandes poblaciones procedieran a la formación de sus respectivas Estadísticas, para conocer el verdadero estado del país; y buscando el mayor acierto, dispuso también el señalamiento de una cantidad á la mejor Estadística que de cada subdivisión del territorio se presentase; baste decir que la subdivisión de Amberes fué premiada con 350,000 francos;

desde aquella fecha amparó el engrandecimiento Belga; y esta nación, tan pobre y abatida entonces, ha llegado por ese medio á la altura de civilización y riqueza en que hoy se encuentra.

Por desgracia nuestra, en la malhadada España no puede haber gobierno que haga la felicidad común, porque entre otros mil males que la aquejan, el mayor de todos es la falta de una Estadística general, capaz de dar á conocer las necesidades de los pueblos; de suerte que los gobiernos no ignoren los medios que tienen á su alcance para dar el debido desarrollo á la riqueza pública.

No se crea que al estampar estas ideas hablo como hombre de partido, no; hablo con el convencimiento de que en España no podemos, no debemos esperar el bien del país, ni de progresistas, conservadores, moderados, absolutistas ni demócratas, porque todos en el poder procurarán solamente averiguar por los medios empíricos que estén á su inmediato alcance, la riqueza conocida hasta hoy, para acrecentar los impuestos sobre ella, aunque sea en escala desproporcionada. Por más que sea forzoso el reconocer esta verdad amarga, no será yo, que de franco me precio, quien pretenda quitarla á mis conciudadanos.

Hace muchos años que figuro en la escena política, y siempre he dejado conocer mi inclinación á que las Diputaciones provinciales y las Municipalidades tengan vida propia y la libertad de acción necesaria para administrar sin rémora los intereses de sus localidades, bajo una prudente responsabilidad; y esta idea la concebí por los estudios que durante muchos años hice de la buena administración provincial en las provincias Vascongadas, y sobre todo en la Navarra, cuyo *Itinerario descriptivo geográfico-estadístico* formé en 1843.

Por todos estos motivos, y convencido de que, así como en otros países, gobiernos que saben gobernar, procuran á toda costa circunscribir el dolo económico-administrativo sobre los datos que en todas partes les proporciona la Estadística general del país, sin perdonar sacrificio alguno para la formación de esta; en España; por esa semi-nivelación de las fracciones políticas, los gobiernos no pueden dedicarse, ó no se dedican á otra cosa que á cuidarse de la política ordinaria, que les absorbe todo el tiempo; he creído hacer un bien á mi país, si publico el tratado que para la formación de una Estadística general tengo escrita y anexo á la cabeza de este prospecto; á fin de que las Diputaciones provinciales, ómitamos, según la ley de 3 de Febrero de 1823, ayuntados de las Municipalidades, alcaldes de los pueblos, y demás corporaciones provinciales y clases de la sociedad, puedan proceder á la formación de la Estadística verdadera de sus provincias respectivas, movidos siquiera por el inmenso interés del bien que á todos ha de resultar de tan útiles conocimientos para los propietarios, industriales, agricultores, artistas y comerciantes, convencidos de que este fin tan feruado no puede procurarse de otro modo que con el trabajo de una Estadística general y detallada.

Para facilitar la común inteligencia sobre la utilidad de la obra que ofrezco á la consideración pública, y a fin de que hasta el más nuevo secretario de Ayuntamiento la comprenda y pueda desempeñar la parte que le corresponde, enumeraré á continuación las bases que comprenderá el tratado de Estadística.

PRIMERA.—TOPOGRAFIA DE LA PROVINCIA

El conocimiento topográfico de la provincia, es utilísimo; y de necesidad á las Diputaciones provinciales para la construcción de sus más necesarias carreteras y caminos vecinales que faciliten la comunicación de los pueblos entre sí; la salida de los productos agrícolas é industriales de los partidos, damoslos á los pueblos del interior de la provincia una vida nueva, pero una vida por la que adquieran eso que se llama prosperidad civilizadora, que sumen la su bienestar y dá movimiento, no sólo á la riqueza productora, sino á la industria, á las artes y al comercio. De ese conocimiento topográfico resultará: el saber por dónde pudieron hacerse escavaciones de canales de riego á la ligera; para utilizar las aguas en determinadas estaciones; el cómo se ha de dar dirección á los rios, de una manera que produzcan utilidad á los terrenos que atraviesan, y si es posible, canalizarlos y navegarlos. Téngase entendido, que en la actualidad, con los vapores de hierro que se construyen planos por su quilla, no se necesita más que una tirantez de agua de cincuenta centímetros, como si dijéramos veintidos pulgadas de profundidad, para que navegen estos vapores, fuerza de 16 á 20 caballos. Los rios marcan en su dirección el punto por donde pueden construirse las vias férreas.

Siuendo la base topográfica, diré también, que ofrece el conocimiento para el desahogo de las lagunas que son perjudiciales;

la conservación de los bosques; los puntos en que deben edificarse los cementerios; época en que han de renovarse las condiciones atmosféricas de los diferentes puntos de la provincia, etc., etc., etc. Todos estos conocimientos conviene tenerlos á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, porque son los que interesan á la salud y prosperidad pública. No se crea que la medición de los terrenos sigue siendo tan difícil como en otras épocas; la ciencia nos la presenta hoy tan fácil, que solo con el telurolito para establecer las bases par el sistema de triangulación, y la nitúla para los siguientes particulares, son suficientes para la medición de una provincia; y contribuirá la demostración de la utilidad de esta clase de ciencia; que todos los conocimientos anota los y otros muchos que son difíciles de enumerar en un prospecto, aparecerán especificados en la obra, con mas, los modelos de estados, tablas y cuadros sinópticos necesarios.

SEGUNDA.—POBLACION.

Este es otro de los ramos que mas interesa saber á las Diputaciones y Ayuntamientos: el verdadero censo de población, sobre el cual se fija la ley del alistaniento, ó sea la contribucion de sangre, deben conocerla á fondo por ser la contribucion que mas afecta á la humanidad. El movimiento de las poblaciones, relativo á matrimonios, nacimientos y defunciones, no pueden ignorarlo las autoridades locales, como no deben ignorar tampoco las emigraciones ó falta de braceros que pueda haber en un partido, á fin de que estos y las Diputaciones, de comun acuerdo, acudan á su oportuno remedio. La mendicidad y la indigencia, es otro de los ramos de estudios que ofrecerá la Estadística para presentar la gran cuestion de los establecimientos de beneficencia ó los recursos á domicilio. Conviene á los ciudadanos todos, saber el censo de población para aplicar las fuerzas en la época, que son susceptibles de darles mas trabajo, y según la abundancia ó escasez que puedan tener en dichas épocas, porque, los unos quieren edificar cosas, otros levantar establecimientos manufactureros, y otros buscan la ocasión de mayores ó menores consumos, y de aquí la horrida de las especulaciones comerciales.

TERCERA.—PRODUCCIONES.

Deben las Diputaciones y Municipalidades tener un conocimiento exacto de las producciones de su territorio, y el mayor interés en saber á punto fijo sus calidades, y precios; y este interés lo tienen tambien los ciudadanos, porque necesitan comprender y dividir los que sirven para alimento de la población; y los que son primeras materias para las artes y la industria, y árgote del comercio interior ó esterior del país, etc., etc.; en la materia, su cambio de forma, y variacion de lugar, consiste la riqueza de los pueblos.

CUARTA.—ARTES Y COMERCIO.

El conocimiento exacto de las artes y comercio, y su estado en la provincia, no lo pueden ignorar las Diputaciones, para proporcionar medios á la importancia de las invenciones, estimular los adelantos científicos, recomendarlos al gobierno de la nación, ó indicarle los tratados de comercio que debe verificar con estos ó los otros países, el cambio de la esportacion que pueda tener la provincia. Los ciudadanos quieren tener tambien el conocimiento referido, porque cada uno quiere su industria ó su arriega, ó empresas comerciales conforme á su capital; pero para ello le es necesario conocer la clase de industria que mas utilidades reportará, la localidad donde encontrará mas ó menos concurrencia, etc., etc., etc.

QUINTA.—SEGURIDAD.

En este ramo deben fijar esencialmente su atencion los gobernadores de las provincias; y con el conocimiento topográfico del país, por los planos que le muestran al corriente de las localidades montuosas, espasas de bosques y rascaetas de caminos, etc., etc., establecer fuertes convenientemente colocados, con el solo objeto de atender á la seguridad de la vida de los ciudadanos, de la propiedad y del honor, sobre cuyo punto reclama siempre toda la sociedad; y el gobierno, que es su agente, procurador ó representante, se halla en la obligacion de atender la justa reclamacion de los pueblos que todo lo pogan.

No me detendré en llamar la atencion de las Diputaciones y Ayuntamientos sobre este ramo, porque en el fondo de la obra quedan incluidos todos los que pertenecen á la riqueza pública y deben sufrir la justa repartición de los impuestos. La medida del territorio de la provincia, de los partidos administrativos y de los términos de los pueblos, darán la primera base del catastro; la compración la encontrarán en los contadores de hipotecas, si el gobierno se apresura á mandar alor el cabo suelto que dejaron sus antepasados, con que no se tomase razon en la traslación de dominio por cesion directa, y en otras formas que se explican en el tratado; para las Diputaciones y Municipales deben conocer la calidad de los terrenos, el mayor ó menor costo de su cultivo, el valor de sus producciones, las desgracias terrestres ó celestes que ocurran, y la mayor ó menor estension del comercio, á fin de que las contribuciones recaigan únicas y exclusivamente sobre el producto, y en manera alguna perjudiquen al capital productor.

SETIMA.—COSTUMBRES.

Las costumbres económicas y sociales deben tambien servir de norma á las Diputaciones y Ayuntamientos. Las costumbres económicas de un país sirven de guía y dan la ley á los productores, siempre que estén representadas con exactitud la cantidad y especies de consumos que de todas las materias hay en él, ya sean alimenticias ó de consumo para las artes. El estudio de las sociales será completo en la obra.

Terminada la demostracion de las bases, réstame solo decir la causa de invitar á las Diputaciones á que se suscriban por todos sus Ayuntamientos á la obra que les anuncio, para que por ella puedan proceder á la formación de la verdadera Estadística general en sus respectivas localidades.

A las Diputaciones les es fácil exigir el importe de los ejemplares á cada uno de los Ayuntamientos; á mi me es enteramente imposible.

La tirada de la obra es de un coste muy superior á lo que yo puedo desembolsar, sin la seguridad de su fácil reembolso, máxime cuando es una especulación merced al lo que me propongo, sino hacer un bien á mis conciudadanos.

Para poder imprimir el *Itinerario geográfico, estadístico de Navarra*, tuve que asegurarme de las autoridades y corporaciones del país, y sobre todo, de la Diputacion provincial que, á imitación del Capitan general, Gefe político, Intendente, etc., me pasó el siguiente oficio:

Diputacion provincial de Navarra.—Enterada esta Diputacion provincial del prólogo y principales puntos que contiene la obra que con título de *Itinerario descriptivo geográfico-estadístico de la provincia de Navarra*, es compuesta por V. S., se propone dar á luz, así como de lo interesante que debe ser para la instruccion pública del país, ha acordado suscribirse por 500 ejemplares, con el objeto de distribuirlos entre los pueblos principales y generalizar su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 16 de Diciembre de 1818.—La Diputacion provincial de Navarra.—Lorenzo Mutilua.—José Yanguas y Miranda, secretario.—Señor brigadier don Antonio Ramirez Arcaas.

Recibido el anterior oficio, se procedió á la tirada de los ejemplares necesarios, cubriéndome todos los gastos, pues no eran ganancias pecuniarías, las que buscaba, y el solo darme un testimonio de mi gratitud y que mi nombre fuera considerado.

Los dos tomos en folio que supongo contendrán la obra por su multitud de modelos de tablas, estados y cuadros sinópticos, subirá á 25 ó 30 rs. cada tomo en provincias, cantidad que la creo de suma insignificancia para un Ayuntamiento.

Las Diputaciones provinciales deben aprovechar este franco y leal ofrecimiento, pues llegará un día que los individuos que hoy las componen y que aparecerán al final de la obra, se alegrarán de haber contribuido por medio de ella al bien general de sus administrados.

Concluyo, pues, diciendo; que si al observar los procedimientos de este tratado personas mas ilustradas que yo, se dedican á corregirlo, resultando despues una obra perfecta, tambien tendrá en ello una verdadera satisfacion por haber contribuido á la felicidad de su patria hasta con sus errores.—El Brigadier de Caballería y Diputado á Cortes, Antonio Ramirez Arcaas.

Para que el Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia pueda formar la Estadística de los aforados de Guerra que en ella existen segun ha prevenido el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, espero que los Alcaldes constitucionales al tenor del adjunto modelo y á la mayor brevedad me remitirán nota de cuantos residen en sus respectivos Ayuntamientos para satisfacer en esta parte el servicio que se exige. Leon Octubre 4 de 1855.=Patricio de Azcarate.

Ayuntamiento constitucional de

RELACION nominal de los aforados de Guerra que residen en el mismo, con expresion del fuero que gozan cada uno.

GRADOS.	EMPL EOS.	NOMBRES.	Arme ó cuerpo de que proceden.	Grado militar.	Idem original.	Uso de uniforme.	Puesto en que residen.
Coronel.	Teniente Coronel D.						
	Capitan D.						
	Sargento.						
	Cabo.						
	Soldado.						
	Pensionista Doña						

Fecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Orense.

El domingo 4 de Noviembre próximo y hora de dos de la tarde, se procederá por la Secretaria de este Gobierno á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1856 con sujecion á las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 9 de Octubre de 1849 y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Secretaria. Orense Octubre 4 de 1855.=El Gobernador, Jimenez Cuenca.=Diego José del Mazo, Secretario.

Comision de Ventas de Bienes nacionales.

El sábado 20 del actual tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta capital el remate para conducir los granos que se recauden en los pueblos del partido y deben almacenarse en ella, procedentes de las rentas que están á cargo de esta Comision segun las siguientes condiciones:

1.^a La traslacion de frutos ha de verificarse inmediatamente que se determine, invirtiendo un dia por cada cinco leguas de distancia.

2.^a El rematante será responsable de cualquier alteracion que sufran los granos en cuanto estén en su poder, así como de las pérdidas ó menos valor que tuviesen si tardase mas tiempo del señalado.

3.^a Ha de presentar fiador de conocido arraigo.

4.^a Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, dirigidos al Sr. Alcalde constitucional, expresando en el sobre su objeto, los que se abrirán en el acto del remate. Leon 11 de Octubre de 1855.=Coloman Castañon y Acevedo.

Firma del Alcalde

RECTIFICACION.

En la del suplemento al Boletín del 8 del corriente se cometió la equivocacion de poner Salvador de Cuvillas de Valderrey en vez de Salvador de Curillas de Valderrey que es como debe de leerse.

Ayuntamiento constitucional de Villafranca del Bierzo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Villafranca del Bierzo por renuncia que hizo el que la obtenta el Dr. D. Vicente Terron y Moleas despues de contarlo el Te Deum en acción de gracias por haber desaparecido la epidemia del cólera morbo.

La dotacion es de siete mil rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo obligacion de asistir á los enfermos del vecindario gratuitamente.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes y los demas documentos que se requieren francos de porte, al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de un mes; y se advierte que el treinta y uno de Octubre próximo es el señalado para provistar dicha plaza. Villafranca del Bierzo 27 de Setiembre de 1855. = Santiago Cepedilla, Presidente.=Carlos Perez y Novo, Secretario.

Los ganaderos de esta provincia que quieran arrendar ganados Innates en la dehesa del Choto de Santomarta de Tera, que acuden á la villa de Benavente á casa de Rafael Rabadan, que este se los admitirá como arrendatario de dicha dehesa, desde el primero de Diciembre hasta primero de Mayo próximo, precio por dicho tiempo cada res seis reales; no se admitiran mas que dos mil quinientas.

El sábado 20 del pasado Setiembre, se perdió una bolsa de piel de gato pelada dentro del Santuario de Nuestra Señora del Camino. Hallábase atada con una cuerda de hilo ordinario y contenía dos monedas de 4 duros, dos de oro de 20 rs y algunas pesetas y corderilla. Parece que la persona que halló dicha bolsa lo hizo situar por medio del Señor Vicario de Toldamos. Perteneciendo á Tlrs. Garcia, vecino de la Saca de Alba, suplica á quien lo tenga se sirva entregársela, ó dar razon en Leon á D. Lorenzo Gutierrez en la calle del Cristo de la Victoria, número 14. El dueño dará el hallazgo.

El dia 2 del corriente se extravió del pueblo de Alija de los Melones una yegua torca oscura, de 5 años, alzada 6 cuartros y media, la persona que sepa su paradero se servirá dar razon en esta ciudad á Doña Maria Villapalmero quien gratifícará.